

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, CIENTÍFICA Y TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (UDE) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, el 6 de setiembre de 2001; POR UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (UDE), (en adelante UDE) representada por el Señor Presidente del Consejo de Administración, Sr. Jorge Abuchalja y por el Señor Rector, Cr. Roberto Brezzo, con domicilio en Soriano 959 y por otra parte el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, representado por el Cnel. Dorval Rodríguez, Jefe en Asesoría en Sistemas, con domicilio en Av. 8 de Octubre 2628

Acuerdan en celebrar el siguiente convenio.

Artículo 1° . -

Ambas partes convienen poner en vigencia a partir del día de la firma de éste acuerdo un marco que permita la cooperación recíproca en materia académica para beneficio de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, así como sus familiares en 1° grado por consanguinidad y en 1° grado por afinidad para cursar las distintas opciones que componen la propuesta educativa de U.D.E.

Artículo 2° . -

UDE organizará y planificará según su criterio académico los contenidos de los programas de formación y de los cursos, teniendo en cuenta dentro de su oferta educativa las necesidades de los beneficiarios.

Artículo 3° . -

El Ministerio de Defensa Nacional se compromete a dar la más amplia difusión de éste convenio y de los beneficios que el mismo otorga a los beneficiarios señalados en el ARTICULO 1°, a través de Mailings especiales, publicaciones (revistas, boletines, etc.) o a través de reuniones informativas, entre otros, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

Artículo 4° . -

UDE otorgará como beneficio una bonificación del 40% de descuento a los funcionarios y un 30% de descuento a sus familiares en 1° grado por consanguinidad y en 1° grado por afinidad en los precios de las distintas opciones que componen la propuesta educativa de U.D.E. que se impartan a partir de la vigencia de éste convenio, para carreras de Post Grado y MBA se aplicará el 25% para ambas categorías.

Artículo 5° . -

El beneficio establecido en el ARTICULO 4° regirá para beneficiarios que se inscriban en cursos de la UDE a partir de la vigencia de éste convenio, no siendo aplicable a alumnos ya inscriptos en la UDE.

Artículo 6º. -

Se aclara que el Ministerio de Defensa Nacional no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la UDE en razón de éste convenio.

Artículo 7º. -

El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar desde su firma. Sin perjuicio de lo cual, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el convenio; tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de sesenta (60) días a la fecha en que operará la rescisión.


Artículo 8º. -

La rescisión del presente convenio no cancelará el beneficio de aquellos alumnos que estén cursando en la UDE y hayan usufructuado el mismo durante la vigencia del presente.


Artículo 9º. -


Las partes constituyen domicilio especial a efecto de este convenio el declarado en la comparecencia y aceptan la validez del telegrama colacionado como medio válido de comunicación.

Por Ministerio de Defensa Nacional


Cnel. Dorval Rodríguez
Jefe de Asesoría en Sistemas

Por UDE


Jorge Abuchalja
Presidente


Cr. Roberto Brezzo
Rector